

Expte. 55582

LA PLATA, 14 de noviembre de 2012

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 10978**

**ARTICULO 1°.** Créase la Oficina de Nocturnidad que tendrá a cargo el seguimiento y evaluación de la aplicación de la Ordenanza 10.799 "Código de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Nocturnidad de la Ciudad de La Plata", las Leyes Provinciales 13.964 y 14.050 en el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 2°.** La Oficina de Nocturnidad funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Control Urbano a cargo de un responsable designado por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 3°.** Serán misiones y funciones de la Oficina de Nocturnidad:

- Articular con la autoridad de aplicación y los órganos de fiscalización de las leyes mencionadas en el artículo primero.
- Desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación intra e interinstitucional.
- Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento en la aplicación de la normativa.
- Recibir denuncias.
- Llevar estadísticas sobre infracciones cometidas a las normativas mencionadas.
- Articular con el Registro Público Provincial de Personal de Control, Admisión y Permanencia para que éste remita la información actualizada para la verificación del cumplimiento de lo exigido por la Ley Nacional 26.370.
- Evaluar el funcionamiento del Registro Público Provincial de Personal de Control, Admisión y Permanencia.
- Propender a la cooperación de la sociedad civil y de los ámbitos académicos.
- Promover la participación de los padres en las tareas de control de la nocturnidad.
- Reunirse periódicamente con el organismo consultivo, creado por la presente, para evaluar acciones futuras en cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 4°.** La Oficina de Nocturnidad convocará un Consejo Consultivo conformado por un (1) representante de la Secretaría de Salud, un (1) representante de la Subsecretaría de Gobierno, un (1) representante del Consejo de Prevención y Seguridad Ciudadana, un (1) representante de la Dirección de Niñez y Adolescencia, un (1) representante de la Subsecretaría de Gestión Territorial, un (1) representante de la Secretaría de Justicia de Faltas, un (1) representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos, un (1) representante del Sindicato de Control de Admisión y Permanencia (SUTCAPRA), dos (2) representantes de la Comisión de Derechos Humanos y Seguridad del Concejo Deliberante y un (1) representante del INADI.

**ARTICULO 5°.** Deróguese la Ordenanza 10.567.

**ARTICULO 6°.** De forma.